

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

Habilitacion del Culto y Clero de la Provincia de Ciudad Real.

Con fecha de ayer quedó abierto el pago de la mensualidad de Febrero, á todos los partícipes del presupuesto eclesiástico de esta provincia; lo que se anuncia en este periódico á fin de que llegue á noticia de los interesados, y puedan presentarse en esta Habilitacion, ó persona con los recibos firmados, á percibir su importe, toda vez que se carece de giro, á no ser con el quebranto del 2. por 100.

Ciudad Real 4 de Marzo de 1857.==
Valentin Blazquez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En atencion á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en resolver:

1.º La rectificacion del alistamiento de este año para el reemplazo del ejército activo, se practicará en los dias festivos del mes de Marzo actual.

Y 2.º El sorteo general de los mo-

zos comprendidos en dicho alistamiento se hará en todos los pueblos de la Monarquía el primer domingo de Abril próximo venidero.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

El dia 7 del corriente se presentó el Venerable Cabildo de Señores Curas de esta corte, á felicitar al Sr. D. Ponciano Arciniega, nuevo Vicario de la misma; y su Abad el Sr. D. José de la Parra y Montesinos, Párroco de San Millan, dijo:

«Colocado á la cabeza del Venerable Cabildo, aunque sin mérito, por solo la bondad y deferencia de mis dignos compañeros, tengo que ser el fiel intérprete de sus sentimientos manifestando que se congratula con V. S. en sumo grado, y le da la mas sincera y cumplida enhorabuena, por la acertada eleccion de sugeto tan digno para desempeñar la espinosa Vicaria de Madrid.

»El Cabildo, siempre sumiso á las autoridades constituidas, obedecerá gustoso las órdenes de V. S., y cada uno de sus individuos gestionará activamente

para que todos los sujetos encomendados á su cuidado, las den el mas exacto cumplimiento.

» Quieta Dios iluminarnos para que tanto V. S. como el Cabildo, acertemos á llenar nuestro respectivo cometido, y á poner un correctivo á la inmoralidad que tanto cunde, y al indiferentismo religioso, que como maligno cancer corroe los mas sólidos cimientos de la sociedad!

» Asi lo espera el Cabildo confiado en la bien notoria justificacion de V. S., en el celo de sus individuos, y especialmente en el Sér Supremo, á quien rogará conserve á V. S. en su divina gracia por muchos y felices años. Hé dicho.»

El Sr. Arciniega, con la modestia que le es propia, contestó dando gracias al Cabildo por su atencion y buenos deseos.

Tenemos el placer de anunciar que ha sido nombrado teniente Vicario eclesiástico de esta corte el Licenciado don Sebastian Arenzana, Cura de San Pedro el Real de la misma, y que este nombramiento ha producido general satisfaccion por las circunstancias relevantes que concurren en dicho señor, de las cuales no decimos mas, porque siendo uno de nuestros mejores y mas estimables amigos, pudieran creerse parciales nuestros justos y sinceros elogios. El Sr. Arenzana tomó posesion de su destino el miércoles 11 del actual.

EDICTO.

Pateat universis, in Sancta Metropolitana Ecclesia Valentina per obitum Domini D. Bernardi Fenollosa, Fratris et Concanonici nostri, vacare canonicatum, et præbendam, de quibus Sanctissimus Dominus noster Innocentius Divina Pro-

videntia Papa XI. *Ne Cœlestis ille thesaurus Sacrorum Librorum, quem Spiritus Sanctus summa liberalitate Fidelibus elargitus est, neglectus et inutilis remaneat; nec non, ut in eadem Ecclesia Metropolitana Valentina Lectio Sacrae Scripturae juxta formam Sacri Concilii Tridentini perpetuo habeatur,* disposuit, constituit, et ordinavit in sua Bulla data Romæ apud Sanctum Petrum annò Incarnationis Dominicæ millesimo sexcentesimo octuagesimo primo, undécime Kalendas Junii, Pontificatus sui anno quinto, ut ex tunc, et successive perpetuis futuris temporibus, pro uno Clerico, seu Presbytero, Magistro in Theología, seu utriusque juris Doctori, aut in Decretis in aliqua studii generalis approbata universitate Licentiato semper et perpetuo affecti constituti et deputati sint, esse debeant ac Lectorales nuncupetur; ita ut pro tempore existens, Canonicus Lectoralis singulis diebus, exceptis festivis, Sacram Scripturam legere, et interpretari, aliaque omnia, et singula, quæ similis canonici ex prædicti Concilii decretis facere, exequi, et exercere debent et tenentur, etiam facere, exequi, et exercere debeat et teneatur; et quod ipsius provisio per Nos Archiepiscopum, et Capitulum, ac Canonicos, quotiescumque de inceptu vacare contingeret, perpetuis futuris temporibus prævio concursu per affixionem Edictorum in singulis vacationibus, juxta formam prædicti Concilii Tridentini, prout in aliis canonicatibus Theologali, seu Magistrali, Doctorali, et pœnitentiario dicte Ecclesiæ, juxta formam Litterarum Apostolicarum felicitis recordationis Alexandri Papæ VII prædecessoris sui, sub data Romæ apud Sanctam Mariam Majorè, anno Incarnationis Dominicæ millesimo sexcentesimo quinquagesimo

septimo, pridie Kalendas Augusti, Pontificatos sui anno tertio, semper et perpetuo fieri debeat. Ideo personæ omnes qualificatæ juxta prædictam Bullam sanæ memoriæ Innocentii XI hujusmodi Canonicatus et Præbendæ Lectoralis certamen inire cupientes pro ejus assecutione personaliter, vel per procuratorem compareant coram Capituli Secretario intra sexaginta dierum spatium, numerandorum à die datæ præsentium, qui ab omni obligationum vinculo expediti sint, nec regularem observantiam fuerint professi, aut vota simplicia eandem vim ex Apostolicis decretis habentia emisserint. Prædicti autem regulares in præsentiarum extra claustra degentes sese in certamine experiri possunt, et in candidatorum albolocari, dummodo habiles sint ad beneficia ecclesiastica obtinenda modo quo enarratur in placito regio die prima Julii 1853, et juxta declarationem editam à Rmo. Apostolicæ Sedis in Hispaniis Nuntio die 19 Januarii ipsiusmet anni: taliter, quod si electus aliquod officium gerat, ob quod ad exercendam justitiam teneatur, vel quodvis in hac vel alia civitate, licet in nostra S. Ecclesia Præpositi, Vicarii generalis, officialis, comensalis Archiepiscopi, aut Visitatoris, juxta Apostolicas Sanctiones, statim atque fuerit electus, et antequam residere incipiat, officium, præposituram, vel quodlibet aliud ex dictis penitus deponere, et renuntiare teneatur, aliter fiet denuo olectio, et antecedens nulla reputabitur, Pariter nequeat jam nostro gremio adscriptus, officium, ob quod exertitium justitiæ præstare debeat acceptare, quod si acceptaverit, illico canonicatus vacet, iterumque de novo veniat providendus; quod non est extendendum ad consultorum, examinatorum, et judicum Syno-

dalium officia, nec eorum item, quorum ad Capitulum pertinet provissio; quæ omnia esacte et fideliter coram Secretario Capituli, juramento promittet, sub pœna arbitrio ejusdem Capituli discernenda. Candidati testimoniales proprii Episcopi litteras, et Baptismi attestacionem, exhibere tenentur. Quibus enim erit examen super sorte assignatum Sacror. Bibliorum utriusque testamenti capite, intra 24 horarum tempus, integram horam duraturam lectionem elaborare, atque duo, vel plura argumenta ipso Sacri textus usque per illos protrahenda enodare; insuper alterius diei spatium, super Evangelium concionari. Talis electus præscriptam Sacræ Scripturæ lectionem adimplere tenebitur in Seminario conciliari hujus civitatis.

Datum Valentiz die 16 Februarii 1857.
 —Paulus Archiepiscopus Valentinus.—
 D. Emmanuel Lucia Mazparrola, Decanus.—
 Dr. D. Josephus Ortiz, Canonicus Seretarius.

Nos el Presidente y Cabildo de la Insigne y Real Iglesia Colegial del Real Sitio de San Ildefonso, Sede vacante.

Hacemos saber: que por promocion del Licenciado D. José Gonzalez Taraño al Arcedianato de la Santa Iglesia Cathedral de Segovia, se halla vacante en esta nuestra Colegiata la Canongia Doctoral, la cual no ha debido proveerse conforme á Real decreto de 21 de Mayo de 1852 hasta la vacante de la Lectoral, que se ha verificado actualmente por fallecimiento del Doctor D. Eustaquio Anton: por tanto, citamos por el presente á todos los que hallándose con la edad y demas requisitos por derecho necesarios para aspirar á la mencionada Doctoral, y quieran oponerse al intento,

para que dentro del término de sesenta días, que corren y se cuentan desde esta fecha y concluirán en 13 de Abril, comparezcan ante Nos por sí, ó por medio de Procurador con poder bastante á formalizar su oposicion, presentando al efecto la correspondiente instancia documentada con la partida de bautismo en forma fehaciente, título de Orden ó á lo menos de Prima Tonsura, grado de Doctor ó Licenciado en Cánones ó Leyes, recibido por alguna de las Universidades de estos Reinos, ó por la de Bolonia, siendo Colegial del de S. Clemente, y testimoniales de sus respectivos Ordinarios. Hecha por Nos la calificación de los opositores, admitidos los que conforme á derecho deban serlo, se dará principio á los ejercicios literarios, que consistirán en leer una hora con puntos de veinte y cuatro sobre el pique que escogiere de los tres que por suerte le tocaren en las Decretales; responder por otra hora á los argumentos que se le pusieren por dos de sus coopositores; y argüir á media hora las veces que le perteneciere; y asimismo se encargará de un pleito por suerte, y con término de cuarenta y ocho horas ha de hacer relacion de él, fundar los derechos de las partes, y sentenciarlo como hallare en justicia. Trascúrrido el término prefijado los opositores que hubiesen comparecido principiarán los ejercicios literarios; pero si alguno se presentase durante ellos, y calificase su persona al tenor de este edicto, será admitido, pues desde ahora prorogamos el término designado hasta que al hacer la provision, declaremos cerrado el concurso. Vista la suficiencia y demas circunstancias de los opositores proveeremos conforme á derecho la espresada prebenda Doctoral en la persona que nos pareciese mas conveniente al

servicio de Dios Nuestro Señor, bien, y utilidad de esta Insigne y Real Iglesia. El que fuese agraciado tendrá, ademas de las obligaciones comunes á todos los Canónigos, las especiales, que marcan nuestros Estatutos: no ha de ser Abogado en pleitos que no sean de esta Iglesia ó suyos propios, ni Provisor de Ordinario alguno: ha de ser de buena vida, fama y costumbres; y si no es Presbítero estará en aptitud de serlo dentro del año: no ha de haber sido Religioso profeso en Religion alguna. Ultimamente antes de recibir la colacion y posesion, ha de jurar la observancia de los Estatutos de nuestra Real Iglesia como tambien que no admitirá oficio ni empleo en cualquiera Tribunal que no pueda relevarle de la residencia de dicha Canongía, y si lo aceptare y tomase posesion de él, por el hecho mismo se entiende que la renuncia, y queda vavante.

En testimonio de lo cual acordamos expedir el presente firmado de Nos, sellado con el de las armas Capitulares, y refrendado del infrascrito Canónigo Secretario. Dado en el Real Sitio de San Ildefonso, nuestro Cabildo y Febrero 11 de 1857.—D. Manuel María Sacristan, Canónigo Presidente.—D. Francisco Clemente, Canónigo mas antiguo.—Licenciado D. Juan Manuel Sancho, Canónigo Secretario.

Edicto para la Canongía Doctoral de la Insigne, Real Colegial Iglesia del Real Sitio de San Ildefonso, con término de *sesenta* días que corren desde el 11 de Febrero y cumplen el 13 de Abril.

REMITIDO.

OLIAS 6 de Marzo de 1857.

Sr. Redactor del BOLETIN ECLESIASTICO.

El domingo dia 1.º del actual, fue de gozo para los habitantes de esta villa. El Sr. D. Pedro Antonio Martin Garcia, Cura ecónomo de la única iglesia parroquial de la misma; á quien tanto afectó la perpetracion del robo sacrilego cometido en ella el dia 8 de noviembre próximo anterior, ha conseguido mediante el celo y laboriosidad que le caracteriza, recaudar en virtud de suscripcion voluntaria en la que figura el primero, una cantidad regular con la que en breve quedarán repuestas las mas de las alhajas robadas. Ya contamos con una magnífica Cruz parroquial de bronce doblemente dorada á fuego, hecha en Toledo, plateria de D. José Gomez, la que dicho Sr. Cura ecónomo, previa facultad que tiene delegada del Sr. Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado, para bendecir todas aquellas cosas que no necesiten Uncion Sacra, efectuó la de dicha nueva Cruz, con la solemnidad que todo se hace en esta parroquia; llevándola en seguida procesionalmente por el ámbito de ella, cantando el *Vexilla Regis*; y colocándola luego sobre un buen almohadon de seda que de antemano estaba preparado en una mesa con su correspondiente adorno y luces, al lado del Evangelio; ofició la Misa mayor con igual solemnidad, y concluida verificó la adoracion, principiando dicho Sr. Cura, despues los dependientes de esta iglesia y Sres. de Ayuntamiento á quienes habia convidado, y últimamente la mayor parte de este religioso vecindario, por su orden. Gloria sea dada á

Dios, y sirva de satisfaccioa al espresado Sr. Cura el general aprecio que estos sus feligreses le profesan.—Presbítero PEDRO BONIFACIO FONTECHA.

DE LAS PROCESIONES.

PROCESION DEL SANTISIMO SACRAMENTO.

(Continuacion.)

16. El celebrante sube con los ministros hasta la segunda grada, y estando de pié sobre ella, el diácono arrodillado sobre la tarima del altar recibe de su mano el viril, y dando un poco de tiempo para que el celebrante y el subdiácono bajen á la ínfima grada y, arrodillados sobre ella, adoren al Sacramento, levántase, lo coloca sobre el corporal, hace genuflexion y vuelve á la derecha del celebrante. A este tiempo, los cantores entonan *Tantum ergo...* prosiguiendo el coro esta estrofa y la siguiente *Genitori...* (1) y entre tanto el celebrante, dejada la banda de hombros, se levanta de pié, pone incienso en el incensario del primer turiferario sin bendicion, sirviéndole la naveta el diácono tambien de pié, y sin ósculos, de modo que al cantarse el *¡ Veneremur cernui...* ó esté ya de rodillas para incensar al Sacramento, despues de haber puesto incienso ó, mejor, no se levante para esto hasta el *¡ Genitori...* recibe de rodillas el incensario y con tres incensaciones inciensa al Santísimo Sacramento haciendo antes y despues inclinacion profunda, sosteniéndole de ambos lados la capa los ministros, que hacen con él la misma inclinacion. Dos cantores de los mas modernos, de rodillas, cantan el *¡ Panem de celo...* con aleluia y habiendo respondido el coro, el celebrante se levanta de pié y con las

(1) Segun el Ritual romano deben cantarse ambas estrofas seguidas y no una sola, ni una antes, y otra durante la bendicion, como suele hacerse: esto mismo se infiere tambien del Ceremonial de Obispos, y en ello están conformes los autores.

manos juntas, teniéndole el libro los ministros arrodillados, dice la oracion *Deus qui nobis...* (1) con terminacion breve.

17. Dicha la oración el celebrante vuelve á arrodillarse, toma la banda de hombros y sube al altar, solo ó acompañado de los ministros, quienes durante la bendicion estarán de rodillas é inclinados en el borde de la tarima (*Gardellini; Baldeschi*), y hecha genuflexion, toma con la mano derecha el ostensorio por el nudo, y con la izquierda por el pié, cubiertas ambas con la banda, y cuidando que la parte anterior del ostensorio quede hácia adelante, vuélvese al pueblo por su derecha y le da la bendicion con el Sacramento, sin decir nada, y sin cantar entre tanto nada el coro ni los cantores (2) sino solamente el órgano se tocará suave y pausadamente, lo mismo que suele hacerse en la misa al tiempo de la elevacion. Luego vuélvele á poner sobre el altar; hace genuflexion y baja hasta el plano donde se arrodilla sobre la ínfima grada, el

(1) Aunque segun el Ritual debe decirse *Dominus vobiscum* etc., antes de la oracion, sin embargo en este punto está corregido por el Ceremonial de Obispos y declaraciones de la Sagr. Cong. de Ritos Ceremon. parte 2.^a, cap. 33. n. 27. S. R. C. 16 Jun. 1665, 28 Set. 1675: 3 Mar. 1764. La razon que señalan los Autores Litúrgicos para esto es porque se dá la bendicion con el Santísimo Sacramento, de donde inferen que cuando no hay bendicion con el Santísimo, debe decirse el V. *Dominus vobiscum*.

(2) Sabemos que no faltará quien lea esto con estrañeza, tan arraigada está y tan generalizada la costumbre ó el abuso de cantar durante la bendicion, ya la estrofa *Genitori...* ya alguna otra cancion, ó villancico, ó salutacion. Sin embargo no podemos transigir con tal práctica á vista del silencio que guardan el Ritual, el ceremonial de Obispos, que por otra parte espresamente previenen que el celebrante nada diga al dar la bendicion, y á vista de la declaracion siguiente: *In benedicendo populum cum Sanctissimo Sacramento. celebrans nihil dicere, cantores et Musici nihil quoque canere interim debent ad prescriptum Ritualis Romani et Ceremonialis Episcoporum, non obstante quacumque contraria consuetudine: ita declaravit et servari mandavit S. R. C. die 9 febr. 1762.*

subdiácono le quita la banda y la entrega al maestro de ceremonias.

18. La bendicion con el Santísimo se da segun dispone el Ceremonial de Obispos del modo siguiente: vuélvese al pueblo el celebrante ó preste por su derecha, ó sea por el lado de la epístola, lo mismo que en la misa para decir *Dominus vobiscum*, eleva el ostensorio hasta la altura de los ojos, vuelve á bajarlo hasta el pecho, lo lleva hácia su izquierda, sin moverse él, lo vuelve á la derecha, y sin detenerse concluye el círculo por el lado del evangelio, como cuando dice en la misa *Orate fratres*, ó lo que es lo mismo, hace sobre el pueblo la señal de la cruz con el ostensorio. Este modo, sobre ser preceptivo pues que, como hemos dicho, es el que prescribe el Ceremonial, es el mismo que, segun Merati, se observa en todas las iglesias de Roma. Hay otro modo de dar la bendicion, permisivo diremos con Gardellini, porque se permite usar por una declaracion de la Sag. Congreg. de Ritos de 24 de marzo 1676, y es el que trae Bauldry, segun el cual, el celebrante eleva pausadamente el ostensorio, hasta la altura de los ojos, luego lo baja hasta algo mas abajo del pecho y vuelve á elevarlo hasta el mismo pecho; en seguida lo lleva hácia el lado izquierdo, lo vuelve de allí al lado derecho y luego otra vez al medio donde hace una breve pausa, y concluye el círculo, como antes se dijo. Durante la bendicion, asi como es costumbre cantar algun verso, ó villancico, ó salutacion, sobre lo cual véase la nota puesta al número anterior, tambien lo es incensar al Santísimo Sacramento los mismos turiferarios. No diremos contra esta costumbre más sino que, segun Gardellini, es mejor y mas conforme al Ritual, Ceremonial de Obispos é instruccion clementina, omitir esta incensacion, que por otra parte no tiene mas patronos entre los Litúrgicos que á Cavalieri y Tetamo, y por cierto, apoyados en poco sólidos fundamentos. En cuanto al toque de la campanilla que tambien está en uso durante la bendicion, ni lo halla-

mos mandado ni autorizado en parte ni autor alguno, antes bien lo tenemos por abuso, con tanta mayor razon porque en el Decreto citado en la nota al número precedente espresamente se prohibe cantar cosa alguna, para no distraer la atencion y recogimiento de los fieles en aquel acto.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

El día 7 del actual salió para Roma el Sr. D. Alejandro Mon, nombrado embajador de España cerca de la Santa Sede. Parece que hará su viaje pasando por Paris, y que llegará á Roma del 20 al 25. A primeros de abril se espera llegue á España un encargado de negocios de la Santa Sede.

MISION ESPAÑOLA.—Los cuatro negritos naturales de Fernando Póo que han venido en compañía del señor D. Miguel Martínez y Sanz, jefe y director de la mision católica en el golfo de Guinea, tanto por su aspecto, como por su amable naturalidad, predisponen á su favor, y dan una idea ventajosa de los súbditos españoles que habitan en aquel remoto pais. Aunque criados en los bosques, sin cultura ni educacion, lejos de presentar en sus acciones la ferocidad que es propia de los salvajes, parece desean el trato de gentes, pues saludan con mucha cortesía y se manifiestan atentos y agradecidos siempre que se les dirige la palabra, viviéndoles tambien, digámoslo así, de recomendacion su figura esbelta y la fisonomía, que á pesar del color atezado, es bastante agradable. Habiéndolos instruido el Sr. D. Miguel Martínez por medio del idioma inglés y de algunas espresiones españolas, que ya comprenden, en los misterios mas

principales de nuestra santa religion, parece no tardarán en recibir las aguas del bautismo; y creemos, segun la grande perspicacia y el talento que manifiestan, podrán en poco tiempo adquirir la ilustracion de que carecen, para contribuir despues á la civilizacion de sus compatriotas. (*Regeneracion*).

ESTADOS PONTIFICIOS.—Tanta prudencia y energía como despliega la Santa Sede para impedir que una falsa santidad se haga venerar por el vulgo (testigo la condenacion de *Catarinella*) tanta tolerancia demuestra permitiendo la expansion de la piedad popular, cuando la persona que es objeto de esta piedad se ha distinguido por incomparables virtudes. En febrero último murió en Roma una anciana que solo vivia de limosnas: se llamaba *Batarella*, y pertenecia á una rica familia de Cerdeña; pero habiendo quedado viuda en 1830, repartió sus bienes entre sus hijos, y se trasladó á Roma con el propósito de consagrarse allí á las buenas obras.

Desde esta época hasta su muerte, la *Beata*, como la llamaba el pueblo de Roma, vivió protegida por el Santo Padre en la humilde boardilla de una casa contigua á la Basilica. No vivia mas que de limosnas, y en las que recibia siempre hallaba un esceso para socorrer á otros mas pobres que ella, y á pesar de la oscuridad de sus acciones, habia adquirido una reputacion de santidad que se ha manifestado á su muerte. No se necesitaron diarios ni carteles para que esta noticia se estendiera en un instante por toda Roma, y bien pronto acudió la muchedumbre á venerar sus restos mortales, recomendándose á la intercesion de la virtuosa anciana. Su Emma, el Cardenal Vicario ha permitido que el

cadáver estuviera espuesto con el semblante descubierto en la iglesia de *San Salvatore in Onda*, y la traslación de *Batarella* se efectuó en medio de un inmenso cortejo. Los niños y las mujeres querían cortar su hábito, se acercaban á ella, la besaban los pies y las manos, la abrazaban y la dirigían mil invocaciones sencillas y apasionadas que les inspiraba su devoción. (*id.*)

Durante la semana anterior al Carnaval, el Santo Padre continuó visitando iglesias é instituciones religiosas: el jueves 19 de febrero fué honrado con la presencia de Pio IX el establecimiento tipográfico de *La Civiltà Cattolica*, la célebre revista publicada por los PP. jesuitas de Roma, bajo la dirección del P. Curci. Residen hoy en el edificio *dei convertandi* los PP. de la Compañía de Jesús que concurren á la redacción de *La Civiltà*, y viven allí en comunidad, separados de otras casas de la Compañía, con una armonía tal, que la obra común parece que es la de una sola pluma. (*id.*)

La Sagrada Congregación del Índice, acaba de condenar en Roma las obras teológicas del doctor Antonio Gunther, después de nueve años que han estado sujetas á examen. Esta condenación producirá saludables efectos en Alemania, en donde el escritor dicho ejercía una vasta influencia sobre la juventud de las universidades católicas. Los más ardientes partidarios de la doctrina condenada habían tratado de justificarla en Roma y prevenir la condenación presente. El autor, como buen católico, no ha imitado al desventurado Lammenais, sino que ha puesto en manos de Su Santidad un acta de sumisión sin reserva al juicio de la Congregación, por lo que el decreto menciona esta sumisión en los términos más lisonjeros, pues dice: *Auctor... ingenue, religiose, ac laudabiliter se subjecit.*

El mismo decreto condena dos escritos

contra la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen: uno en alemán, publicado por Tomás Braun, y otro en holandés, obra de los jansenistas de los Países-Bajos y de sus pretendidos Obispos de Utrecht, de Harlem y de Deventer.

(*Restauracion*).

La Inglaterra católica tiene que llorar la pérdida de un hombre apreciable por sus virtudes, su nombre y su talento. M. Roberto Wiberforce, ex-archidiácono de York, que acaba de morir en Albano, cerca de Roma, ocupaba uno de los primeros puestos entre los teólogos célebres que en los años últimos habían abandonado el anglicanismo para entrar en el gremio de la Iglesia católica.

Unimos nuestro sentimiento al de los católicos ingleses, y rogamos á Dios para que estas conversiones, á que está impulsada la Inglaterra, se multipliquen hasta borrar el último vestigio de herejía en aquel suelo, en otro tiempo tierra de los santos y del catolicismo.

(*id.*).

El Domingo 11 de febrero tuvo lugar en Roma la anual fiesta denominada de las lenguas. Hablaron ó cantaron 59 alumnos de la propaganda; tomando por tema la aparición del Salvador del mundo, en los idiomas siguientes: hebreo, caldeo, sirio, árabe, armenio, chino, georgiano, persa, kurdo, hindostan, bengalés, turco, en las lenguas de los koptos de Tebas y Menfis, del Sudán; en griego antiguo ó moderno, en latín, francés, español, portugués, italiano, inglés, escocés, irlandés, alemán, holandés, islandés, danés, ilirio, albanés, polonés, húngaro, valaco, ruteniense, y, finalmente, de Oceanía en los dialectos uvea y futuna.

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES,

calle de Valverde, 23.